

CONTRATO **ABIERTO** PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL "INSTITUTO FONACOT", PARA LOS EJERCICIOS 2025-2027 (PARTIDA 14. REGIÓN SUR)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA **C. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

- I.1** Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340**, actúa a nombre y representación del Instituto FONACOT, la **C. Jazmín García Juárez**, Subdirectora General de Administración, servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido por la fracción XII del Artículo 65 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con los **artículos 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el **C. Erick Morgado Rodríguez**, en su calidad de Abogado General con **R.F.C. MORE850908P42, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 54 fracción III, y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y **108,109 fracción III y 130** de su Reglamento.

**I.6** **“EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número SGA/0842/10/2025 de fecha 03 de octubre de 2025**, emitido por la Subdirección General de Administración de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con autorización de la Dirección General.

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IFN060425C53**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**

**II.1** Es una persona **física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con **Acta de Nacimiento con identificador electrónico No. [REDACTED]** expedida por el Registro Civil del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

**II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AOMM720526JT3**.

**II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en Avenida Estado de México No. 3200, local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Eliminado IDENTIFICADOR DE ACTA DE NACIMIENTO.  
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** Al ser una serie numérica que por sí sola, y sin la necesidad de otro dato o contraseña da acceso a toda la información contenida en el acta de nacimiento de una persona y esto hace identificable a la misma.

## PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO FONACOT” la prestación de los **SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL “INSTITUTO FONACOT”, PARA LOS EJERCICIOS 2025–2027 (PARTIDA 14. REGIÓN SUR)** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus **Anexos I Anexo Técnico y II Cotización**, respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” conviene con “EL PROVEEDOR” que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de **2025-2027** es por la cantidad de **\$2,174,981.92 (Dos millones ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 92/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$347,997.11 (Trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.)**.

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de **2025-2027** es por la cantidad de **\$5,437,454.80 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$869,992.77 (Ochocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.)**.

Importes mínimos y máximos a pagar sin IVA, en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

| Ejercicio Fiscal            | Monto mínimo          | Monto máximo          |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 2025                        | \$0.00                | \$0.00                |
| 2026                        | \$1,087,490.96        | \$2,718,727.40        |
| 2027                        | \$1,087,490.96        | \$2,718,727.40        |
| <b>TOTAL SIN IMPUESTOS:</b> | <b>\$2,174,981.92</b> | <b>\$5,437,454.80</b> |

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2025-2027** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO FONACOT”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL “INSTITUTO FONACOT”, PARA LOS EJERCICIOS 2025 – 2027 (PARTIDA 14. REGIÓN SUR)** por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo II Propuesta Económica** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilicen para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas de la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, Piso 6, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, o ser enviada a los correos electrónicos: [edgar.palavicini@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.palavicini@fonacot.gob.mx) y [juan.delatorre@fonacot.gob.mx](mailto:juan.delatorre@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de

lunes a viernes en días hábiles.

- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deban efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de diciembre de 2025** al **31 de diciembre de 2027**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento)

de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizarán el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presenten una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"** y 151 su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"INSTITUTO FONACOT"**, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin incluir el IVA, debiendo ser renovadas cada ejercicio fiscal por el monto máximo a ejercer en el mismo, la cual deberá presentarse para el primer ejercicio fiscal a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y para los ejercicios subsecuentes deberá ser dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"**

**"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** designa como Administrador del presente contrato a el **Mtro. Erick Morgado Rodríguez, Abogado General** con **R.F.C. MORE850908P42**, a través del **Mtro. Edgar Dimitri Veites Palavicini Pesquera, Titular de la Dirección de lo Contencioso** con **R.F.C. VEPE6608036D5**, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de **5 días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la determinación del incumplimiento parcial o deficiente que se derive de los entregables.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la determinación del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya

incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarados en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuando sea extranjero.
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, mensualmente durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de

índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que los mismos contraigan con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contraten para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO FONACOT”**

| <b>NOMBRE</b>              | <b>CARGO</b>  | <b>R.F.C.</b> |
|----------------------------|---|---------------|
| JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ       | SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN                | GAJJ830521BY9 |
| ERICK MORGADO RODRÍGUEZ    | ABOGADO GENERAL                                       | MORE850908P42 |
| FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO | DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | ZEDF7412252J5 |

**POR:**  
**“LOS PROVEEDORES”**

| <b>NOMBRE</b>                    | <b>R.F.C.</b> |
|----------------------------------|---------------|
| MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ | AOMM720526JT3 |





# ANEXO I

# ANEXO TÉCNICO



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

**ANEXO TÉCNICO**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y**  
**RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL “INSTITUTO FONACOT”, PARA LOS**  
**EJERCICIOS 2025 – 2027.**

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA**  
**EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**P R E S E N T E**

YO MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, en mi carácter de titular, manifiesto bajo protesta de decir verdad que participo para la siguiente partida:

|    |     |   |
|----|-----|---|
| 14 | SUR | CIUDAD DE MÉXICO, VERACRUZ,<br>PUEBLA, TLAXCALA OAXACA Y<br>MORELOS |
|----|-----|---|

Asimismo, tengo conocimiento del contenido y alcances del ANEXO TECNICO, a lo cual se detalla lo siguiente:

**I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante “INSTITUTO FONACOT” requiere la contratación de prestadores de servicios externos de cobranza judicial (PSECJ), para la atención y seguimiento de la cartera judicial turnada a la oficina del Abogado General, que incluye de manera enunciativa más no limitativa, la atención y seguimiento de procedimientos judiciales en materia civil, mercantil, penal y de lo contencioso administrativo, así como de juicios de amparo.

**II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.**

**1. ALCANCE.**

Se requiere que el participante o los participantes que resulten adjudicados, lleven a cabo las acciones legales correspondientes a los asuntos o expedientes que les sean adjudicados por partida, para iniciar los procedimientos o continuar los que se encuentran en proceso para la recuperación de cartera o adeudos y cobranza judicial

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



respecto a los créditos otorgados a los trabajadores acreditados y exmpleados, o de cualquier tipo de asunto en el que se vea involucrado el “INSTITUTO FONACOT”, que incluye de forma enunciativa más no limitativa el análisis, integración, presentación de demandas, emplazamiento de demandas, acudir a diligencias, desahogo de vistas de cualquier índole, asistencia a las diversas audiencias que la autoridad judicial fije, asesoría, ejecución, y todo lo concerniente a representar los intereses del “INSTITUTO FONACOT” y dar el impulso procesal a juicios civiles, mercantiles, de lo contencioso administrativo, penales, así como a coadyuvar en los juicios de amparo, independientemente que se deba comparecer como actor, demandado, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado, tercero llamado a juicio o de aquellos que con motivo del proceso del otorgamiento de crédito el “INSTITUTO FONACOT” tenga un interés jurídico, hasta la recuperación del saldo insoluto o Pago Vencido y accesorios a los que como pago sean condenados en su momento los acreditados, exmpleados o Centros de Trabajo, hasta su depósito en la cuenta que el “INSTITUTO FONACOT” establezca expresamente para ello.

La cartera de créditos para cobranza y recuperación actualmente está conformada por 3,530 asuntos, agrupados en 11 partidas distribuidas en 4 regiones geográficas de la República Mexicana de acuerdo con lo que se establece en el siguiente punto.

## **2. ADJUDICACIÓN.**

El servicio será adjudicado por partida o partidas regionales, como se indica a continuación:

| <b>PARTIDA</b> | <b>REGIÓN</b> | <b>ESTADOS</b>  |
|----------------|---------------|---|
| 1              | NOROESTE      | BAJA CALIFORNIA   |
| 2              | NOROESTE      | BAJA CALIFORNIA SUR   |
| 3              | NOROESTE      | SONORA  |
| 4              | NOROESTE      | SINALOA   |
| 5              | NORTE         | CHIHUAHUA   |
| 6              | NORTE         | DURANGO   |
| 7              | NORTE         | COAHUILA  |
| 8              | NORTE         | NUEVO LEÓN  |
| 9              | NORTE         | TAMAULIPAS  |
| 14             | SUR           | CIUDAD DE MÉXICO, VERACRUZ, PUEBLA, TLAXCALA OAXACA Y MORELOS |
| 15             | SURESTE       | CHIAPAS Y TABASCO   |

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com

Los participantes podrán participar por 1 o más partidas de las 11 comprendidas en esta Adjudicación Directa, lo anterior siempre y cuando demuestren contar con la infraestructura necesaria, así como con la capacidad técnica, financiera y de recursos humanos, que demuestre que cuenta con la experiencia y logística para prestar los servicios requeridos en este Anexo Técnico, con la finalidad de que se asegure la capacidad de los participantes en la prestación del servicio para la recuperación por cada Partida y Región a adjudicarse, de esta manera se estarían salvaguardando los intereses y patrimonio del Instituto en caso de un posible incumplimiento en la prestación del servicio de acuerdo con lo siguiente:

| <b>REGIÓN NOROESTE</b> |  |                            |
|------------------------|--|----------------------------|
| <b>PARTIDA 1</b>       |  |                            |
| <b>ESTADO</b>          | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS)</b> | <b>VALOR DE LA CARTERA</b> |
| BAJA CALIFORNIA        | 503  | \$49,808,657.03            |
| <b>PARTIDA 2</b>       |  |                            |
| <b>ESTADO</b>          | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS)</b> | <b>VALOR DE LA CARTERA</b> |
| BAJA CALIFORNIA SUR    | 73   | \$7,579,425.66             |
| <b>PARTIDA 3</b>       |  |                            |
| <b>ESTADO</b>          | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS)</b> | <b>VALOR DE LA CARTERA</b> |
| SONORA                 | 274  | \$27,846,192.67            |
| <b>PARTIDA 4</b>       |  |                            |
| <b>ESTADO</b>          | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS)</b> | <b>VALOR DE LA CARTERA</b> |
| SINALOA                | 119  | \$12,439,714.89            |

| <b>REGIÓN NORTE</b> |  |                            |
|---------------------|--|----------------------------|
| <b>PARTIDA 5</b>    |  |                            |
| <b>ESTADOS</b>      | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS)</b> | <b>VALOR DE LA CARTERA</b> |
| CHIHUAHUA           | 153  | \$15,330,686.00            |
| <b>PARTIDA 6</b>    |  |                            |

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

| REGIÓN NORTE |                                     |                     |
|--------------|-------------------------------------|---------------------|
| ESTADOS      | NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS) | VALOR DE LA CARTERA |
| DURANGO      | 86                                  | \$8,109,015.57      |
| PARTIDA 7    |                                     |                     |
| ESTADOS      | NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS) | VALOR DE LA CARTERA |
| COAHUILA     | 223                                 | \$21,613,311.54     |
| PARTIDA 8    |                                     |                     |
| ESTADOS      | NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS) | VALOR DE LA CARTERA |
| NUEVO LEÓN   | 284                                 | \$27,326,204.59     |
| PARTIDA 9    |                                     |                     |
| ESTADOS      | NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS) | VALOR DE LA CARTERA |
| TAMAULIPAS   | 212                                 | \$20,782,582.82     |

| REGIÓN SUR       |                                     |                         |
|------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| PARTIDA 14       |                                     |                         |
| ESTADO           | NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS) | VALOR DE LA CARTERA     |
| CIUDAD DE MÉXICO | 882                                 | \$96,643,168.65         |
| VERACRUZ         | 226                                 | \$21,982,319.87         |
| PUEBLA           | 125                                 | \$13,048,169.14         |
| TLAXCALA         | 28                                  | \$2,902,041.91          |
| OAXACA           | 87                                  | \$8,813,658.64          |
| MORELOS          | 73                                  | \$7,663,770.97          |
| <b>TOTAL:</b>    | <b>1,421</b>                        | <b>\$151,053,129.18</b> |

| REGIÓN SURESTE |                                     |                     |
|----------------|-------------------------------------|---------------------|
| PARTIDA 15     |                                     |                     |
| ESTADO         | NÚMERO DE EXPEDIENTES (ACREDITADOS) | VALOR DE LA CARTERA |

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

|               |            |                        |
|---------------|------------|------------------------|
| CHIAPAS       | 66         | \$6,313,775.50         |
| TABASCO       | 116        | \$11,652,770.46        |
| <b>TOTAL:</b> | <b>182</b> | <b>\$17,966,545.96</b> |

Los participantes que resulten adjudicados, deberán llevar a cabo las acciones legales necesarias para atender los asuntos o expedientes adjudicados, así como de aquellos que durante la vigencia del contrato les sean asignados:

**III. ACTIVIDADES QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS.**

- a. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentarse al día hábil siguiente de la notificación de la Adjudicación Directa con el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, en las oficinas que ocupa en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 6° Piso, de 9:00 a 15:00 horas, para recibir el oficio de asignación de los expedientes de la partida o partidas adjudicadas, para que elabore el programa de trabajo.

Con el oficio de asignación, se entregará al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, lo siguiente:

- La documentación de los expedientes originales que obran en la Dirección de lo Contencioso, a través de un acta de entrega-recepción con el Anexo descriptivo de la documentación que se entrega en cada uno de los expedientes, misma que será firmada por los que en ella participan previa revisión de la documentación entregada, haciendo constar en el acta de entrega-recepción la información recibida.
- Formato en archivo Excel para la elaboración de Dictámenes de Incobrabilidad.
- Archivo en Excel, con el fin de que obtenga la información jurídica de cada uno de los expedientes que por partida le sean adjudicados.
- La liga electrónica, usuario y password para acceder al espacio virtual definido por el "INSTITUTO FONACOT", a efecto de que a través de éste se entregue de manera digital las Cartas de Procedibilidad, Cartas de Investigación, informes mensuales y final, avisos y demás documentación que se genere con motivo de la prestación del servicio.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

El titular de la Dirección de lo Contencioso, designará al o los servidores públicos responsables de la verificación y cumplimiento de las especificaciones de los servicios.

- b. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá dirigir y entregar las Cartas de Procedibilidad, Cartas de Investigación y los Dictámenes de Incobrabilidad, al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.
- c. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá iniciar o continuar con los procedimientos, gestiones, e impulso procesal ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas, para la recuperación de créditos de acreditados, ex-empleados, Centros de Trabajo, o cualquier otro que se le encomiende, de forma enunciativa más no limitativa, durante la vigencia del contrato.

El Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, podrá asignar a los Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial (PSECJ) los expedientes de Centros de Trabajo que presenten cédulas de altas y pagos vencidos y que se encuentren a cargo de la Dirección de lo Contencioso, para que inicien las acciones judiciales de recuperación, así como la atención y seguimiento de los juicios bajo los términos y condiciones establecidas en el presente Anexo. En caso de conciliación del adeudo a pagar, esta deberá ser puesta a consideración del Titular de la Dirección de lo Contencioso para su análisis y aprobación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente del Instituto FONACOT.

- d. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ atenderá aquellos expedientes que se le asignen, iniciando actos prejudiciales, judiciales y toda acción necesaria hasta la conclusión de los mismos en representación y defensa de los intereses del "INSTITUTO FONACOT", que por partida le sean adjudicados.
- e. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ podrá solicitar a través de correo electrónico u oficio en hoja membretada y con firma autógrafa del titular, la documentación adicional que le resulte necesaria y que el "INSTITUTO FONACOT" este en posibilidad de proporcionarle, a fin de contar con todos los elementos que estime pertinentes para iniciar o continuar con las acciones procesales o judiciales que correspondan, debiendo firmar de manera autógrafa o acusar de recibido de forma electrónica, la recepción de cualquier documentación que le sea entregada por el "INSTITUTO FONACOT" para el desarrollo de los servicios, y a partir de ese momento será directamente responsable de su guarda, custodia, uso, confidencialidad y aplicación, conforme a las disposiciones legales aplicables,

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

quedando en calidad de depositario de la misma, debiendo responder civil o penalmente del mal uso que se le dé, de su extravío o, por no devolverla, en caso de no continuar con los expedientes asignados, por motivo de la rescisión o terminación anticipada del contrato, juicio o cualquier controversia, motivo por el cual le sea requerida la devolución los expedientes y toda la documentación soporte inherente a ellos.

f. En el caso de extravío de los documentos originales entregados, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá dar aviso el mismo día del hecho al “INSTITUTO FONACOT”, así como hacerlo del conocimiento o denunciar el hecho ante la autoridad competente en materia de procuración de justicia del fuero común o federal según corresponda, dentro de los dos días naturales siguientes a en que se suscitó el hecho y entregar al “INSTITUTO FONACOT” copia certificada del acta o denuncia respectiva, a fin de salvaguardar que no se haga mal uso de los mismos.

g. Que atendiendo al párrafo que antecede y a la naturaleza de los asuntos o expedientes que sean asignados a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, ésta deberá resguardarlos conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigentes, así como a devolverlos una vez que se concluyan los procedimientos instaurados para el pago o la recuperación judicial o cuando así lo solicite el “INSTITUTO FONACOT”.

Cuando se concluya un procedimiento, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá devolver dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión de la gestión judicial del asunto o expediente asignado, la documentación entregada en original o, en caso de entregar copia simple, deberá realizar la justificación correspondiente.

h. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, se obliga a actuar con apego a lo que se establece para los despachos de cobranza para la realización de gestiones de cobro, negociación o reestructuración de créditos, préstamos o financiamientos concedidos por entidades financieras, en específico al numeral cuarto de las *“DISPOSICIONES de carácter general aplicables a las entidades financieras en materia de Despachos de Cobranza”*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2014, así como las que en el futuro se emitan al efecto y al Manual de Crédito del “INSTITUTO FONACOT”.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

En caso de que el “INSTITUTO FONACOT” detecte un incumplimiento en el actuar del personal de MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, podrá rescindir el contrato.

- i. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, será responsable de mantener y en su caso ampliar los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos con que actualmente cuenta, que le permitan dar inicio, continuidad y conclusión a la recuperación de los asuntos, así como iniciar acciones legales ante las autoridades locales y federales competentes, de los expedientes de recuperación de cartera que por partida les hayan sido adjudicados; así como aquellos que se le vayan turnando durante la vigencia del contrato.
- j. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, se obliga a formar un expediente espejo por cada asunto asignado, el cual deberá estar debidamente foliado, cosido y digitalizado, mismo que deberá integrarse de forma cronológica con todas las actuaciones judiciales o administrativas que se vayan generando con motivo del impulso procesal de todo lo actuado, hasta la conclusión del asunto o expediente, de forma extrajudicial o a través de un procedimiento judicial.

Para el caso de asuntos o expedientes reasignados que ya cuenten con un número de expediente judicial, así como que cuente con expediente espejo previo, se deberá conservar dicho expediente espejo como antecedente y deberá agregar las constancias posteriores promovidas por MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, de ser necesario, descargará el expediente digital de la plataforma del Poder Judicial Federal o Local y/o se impondrá de autos para fotocopiar el expediente.

En todos los casos el “INSTITUTO FONACOT” proporcionará la siguiente información:

I.-Carátula.

II.-Oficio de asignación, documentación base de la acción, estado de cuenta, reporte de pagos y reembolsos.

III.-Anexos.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá requisitar e integrar lo siguiente:

I.-Carátula con datos de identificación del expediente, de conformidad con la codificación y el formato que sea proporcionado por la Dirección de lo Contencioso.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Cabe precisar que dicha carátula, deberá elaborarse de acuerdo a las especificaciones que se señalen por parte del "INSTITUTO FONACOT" y de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

II. Carta de procedibilidad firmada en original por el titular o con la firma electrónica en donde se aprecie la cadena digital.

III.- Escrito inicial de demanda:

Presentación física: Acuse en original con el sello de recibido por parte de la autoridad competente.

Presentación electrónica: Escrito Inicial de demanda con acuse de recibido y evidencia criptográfica.

IV.-Actuaciones judiciales en orden cronológico y cualquier documento que se genere por la atención del expediente hasta su conclusión.


k. Carta de Procedibilidad y Carta de Investigación.

Para el caso de los expedientes nuevos, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su asignación, la Carta de Procedibilidad en la cual haga del conocimiento del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, la viabilidad del mismo, señalando la estrategia a seguir.


En caso de que determine que algún expediente es no viable, realizará su devolución en el término antes señalado.

Para el caso de expedientes reasignados, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar la Carta de Investigación dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su asignación, en donde señale y justifique documentalmente el estatus procesal del expediente, informando si va a continuar con su trámite, o en caso de tener elementos suficientes dictamine la incobrabilidad del mismo.

l. Para el caso de la emisión de la Carta de Investigación de los expedientes reasignados, si MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se encuentra en imposibilidad de emitirla dentro del término señalado, podrá solicitar prórroga por

 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

 **Tel.:** (722) 264 0964 |  **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

escrito al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, no mayor a 5 días hábiles.

- m. Una vez que los expedientes cuenten con la Carta de Procedibilidad MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, se obliga a presentar ante la autoridad judicial competente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la carta de procedibilidad y/o carta de investigación, el escrito que conforme a derecho corresponda, ya sea inicial de demanda, contestación de demanda, amparo, manifestaciones como tercero perjudicado o contestación como tercero llamado a juicio y/o cualquier otra promoción que corresponda, que tenga por objeto el impulso procesal del juicio.
- n. En caso de que el expediente asignado tenga un plazo o término establecido por la autoridad competente, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se obliga a presentar la promoción o atender el asunto dentro del plazo o término requerido.
- o. El "INSTITUTO FONACOT" cubrirá los gastos judiciales previa valoración y autorización expresa del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, a los cuales se les dará el tratamiento de gastos por cuenta de terceros; por lo que todos los comprobantes deberán estar a nombre del INSTITUTO FONACOT, si se requiere la Constancia de Situación Fiscal para esos efectos, se deberá solicitar vía correo electrónico al Administrador del Contrato, tales como copias certificadas, pago de peritos, búsqueda de expedientes en el archivo judicial, inscripciones de embargo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México o de las Entidades Federativas correspondientes, o de adjudicación de bienes inmuebles (pago que se realizará contra documento comprobatorio), conforme lo establecido en el artículo 41 del RLISR, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, pagará los demás gastos que con motivo de la prestación del servicio se generen, incluyendo los gastos de transportación, alimentos, peajes, hospedajes, entre otros, en virtud de ser despachos con presencia en la región conforme a la partida o partidas que le fueron adjudicadas.
- p. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá cubrir el pago de cualquier multa y/o crédito fiscal que le sea impuesta y/o le sea condenada imputable a él, durante la prestación del servicio, en el plazo que le sea señalado por la autoridad judicial, informando el cumplimiento de la misma al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o de quien él designe; en un plazo no mayor a los 3 días hábiles siguientes de la fecha de pago; lo mismo aplicará en aquellos casos cuando concluida la vigencia del contrato llegue el requerimiento de pago de la multa y/o crédito fiscal de que se trate, considerando

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

que deviene de una actuación realizada por MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ cuando aún tenía una relación contractual con el “INSTITUTO FONACOT”. En caso de que el crédito fiscal, sea enviado al buzón tributario del INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar el pago una vez que el INSTITUTO FONACOT le envíe la línea de captura, enviando la evidencia de pago dentro del mismo plazo.

- q. En caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, extravíe los expedientes o la documentación soporte y base de la acción de los expedientes asignados, deberá cubrir al “INSTITUTO FONACOT”, el saldo total de todos y cada uno de los expedientes en ese supuesto al día considerando como importe: el capital, más los intereses ordinarios y moratorios, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la fecha de pago, previo cálculo que se actualice por el “INSTITUTO FONACOT”, en un plazo no mayor a 30 días naturales, debiendo ingresar dicho pago, en la cuenta bancaria que éste le indique.

Si MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, emitiera una Carta de Procedibilidad o una Carta de Investigación en la que considere que el expediente asignado (nuevo o reasignado) es viable para su seguimiento judicial, y posteriormente dicho expediente se encuentra **PRESCRITO**, o bien **PRESCRIBE** durante la prestación del servicio, éste, deberá cubrir al “INSTITUTO FONACOT”, el saldo al día considerando como importe: el capital, más los intereses ordinarios y moratorios, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la fecha de pago, previo cálculo que se actualice por el “INSTITUTO FONACOT”, en un plazo no mayor a 30 días naturales, debiendo ingresar dicho pago, en la cuenta bancaria que éste le indique.

- r. Dictamen de Incobrabilidad

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá elaborar los Dictámenes de Incobrabilidad en los que deberá fundamentar y justificar documentalmente los expedientes de las personas trabajadoras acreditadas y personas exempleadas, así como de aquellos Centros de Trabajo, que se encuentran con imposibilidad práctica de cobro judicial o bien, en los que, agotadas las gestiones judiciales, no se haya logrado la recuperación, atendiendo de manera enunciativa más no limitativa entre otras, las siguientes hipótesis:

1. Sentencias menores a 70 mil pesos (considerando la suerte principal), en el caso de expedientes de Acreditados.
2. Sentencias menores a 50 mil pesos (considerando la suerte principal), en el caso de expedientes de Centro de Trabajos.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

3. Ilocalizables.
4. Insolventes.
5. Pago de Edictos.
6. Expedientes reasignados en los que existe imposibilidad material para la devolución de documentos base de la acción, por haber sido entregados a persona autorizada diversa.
7. Por falta de pagaré, autorización de crédito y contrato de crédito.
8. Reasignados con datos erróneos del juicio.
9. Destruídos.
10. Sentencias ejecutoriadas (firmes) prescritas.
11. Costo-beneficio cuando se concluya que los gastos que realizará el "INSTITUTO FONACOT" o MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ para la recuperación del monto del crédito, serán más altos que el propio crédito o, que no exista certeza de la recuperación del crédito, previa autorización del "INSTITUTO FONACOT".
12. Defunción.

Los Dictámenes de Incobrabilidad deberán ser elaborados por MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ en el formato y archivo Excel que se le entregará al momento de recibir el oficio de asignación de los expedientes y presentarlos de manera física, anexando las constancias judiciales que acrediten la causa del Dictamen.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá reportar en el informe mensual los acreditados que detecte como incobrables, teniendo un término de 5 días hábiles, para la presentación del Dictamen de Incobrabilidad, contados a partir del día siguiente hábil a la entrega del informe.

El Dictamen de Incobrabilidad deberá ser dirigido en atención al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o a quien designe, y entregado en las oficinas de Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 6° Piso, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La procedencia del Dictamen de Incobrabilidad, será verificada y validada por el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ emitirá el Dictamen de Incobrabilidad, siempre y cuando se justifique la incobrabilidad del asunto, la cual deberá estar

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

sustentada con la documentación idónea que soporte el Dictamen (el pago del Dictamen solo procede por acreditado y no por crédito).

Para el Dictamen de Incobrabilidad, se establecen precios unitarios máximos de referencia, a partir de los cuales sin excepción los participantes no deberán ofertar precios superiores a los referenciados, debiendo establecer los precios unitarios con los descuentos que consideren dentro de su propuesta económica.

Los precios de referencia se encuentran señalados en el Formato de la Propuesta Económica de esta contratación.

s. Planes de salida

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ podrá ofrecer a los acreditados y ex empleados como medio de conciliación para el pago del adeudo, los PLANES DE SALIDA que a continuación se indican, bajo los términos, condiciones y plazos señalados, así como celebrar los convenios judiciales en los que se establezca una forma de pago alterna, con la finalidad de recuperar el patrimonio del “INSTITUTO FONACOT”, previo acuerdo y autorización del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso.

1.-Plan de Salida.

Se puede aplicar a las personas acreditadas, en el supuesto de que se encuentren antes y durante el juicio y hasta antes de dictada la sentencia.

- a. Plan “70/30” la persona trabajadora liquida en su totalidad el adeudo en una sola exhibición, el “INSTITUTO FONACOT” absorbe una quita del 30% del saldo restante, sin penalización en el Buró de Crédito.
- b. Plan “20/20/20” la persona trabajadora realiza un pago inicial del 20% de su saldo insoluto, el “INSTITUTO FONACOT” no le cobra mora y le reestructura el 80% restante hasta en 20 meses sin intereses, con mensualidades iguales y un descuento del 20% en cada pago oportuno. En caso de que la persona acreditada con anterioridad haya realizado una reestructura de ese mismo crédito o créditos, no podrá optar por este plan.

Los importes arrojados por concepto de Plan de Salida únicamente son válidos para la celebración de éstos, por lo que, en caso de realizar una propuesta de pago diversa, se tendrán que sujetar a las cantidades demandadas, previa consulta, revisión y autorización por parte del “INSTITUTO FONACOT”.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

2.-Plan “A la medida” Está dirigido a las personas acreditadas con sentencia firme, Centros de Trabajo y personas exempleadas con o sin proceso judicial vigente y aplicable en cualquier etapa del juicio, incluso concluido.

Las características de este plan son:

- En caso de contar con sentencia firme se asegura la suerte principal condenada sin contar los accesorios, salvo que en el estado de cuenta del “INSTITUTO FONACOT” se vea registrado un monto menor. En caso de las personas acreditadas se refiere al “saldo de capital”.
- Para una más eficaz recuperación de los intereses moratorios pueden aplicarse las condiciones del Plan “Pago Rápido” (para Centros de Trabajo), que se indica en este Anexo Técnico.
- Si se encuentra con proceso judicial vigente se formaliza mediante convenio judicial.
- Relativo a los gastos de cobranza, en caso de sentencia firme se aplicarán conforme a ésta y hasta antes de sentencia o en caso de que no exista proceso judicial vigente se regirá por lo establecido en el punto 3 de este Anexo Técnico.
- Para el caso de no contar con juicio vigente, se realizará en convenio privado.

Dentro de la calendarización de pagos podrán contemplarse pagos especiales para disminuir el tiempo para saldar la deuda o pagos anticipados sin penalizaciones.

El plazo a elegir son 12, 24, 36 y 48 meses.

3.- Plan “Pago Rápido”: Dirigido a Centros de Trabajo.

Al momento de la firma del convenio privado o judicial el deudor deberá haber pagado una cantidad igual a las mensualidades acordadas.

De acuerdo al plazo elegido los beneficios son los siguientes:

Pago a 5 meses: Condonación del 20% de intereses moratorios.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Pago a 4 meses: Condonación del 30% de intereses moratorios.

Pago a 3 meses: Condonación del 40% de intereses moratorios.

Pago a 2 meses: Condonación del 50% de intereses moratorios.

Pago a 1 mes: Condonación del 75% de intereses moratorios.

Pago en una sola exhibición: Condonación del 100% de intereses moratorios.

Antes de formalizar cualquiera de los Planes de Salida, la persona acreditada o persona exmpleada, deberá cubrir los gastos de cobranza en términos de lo siguiente, acorde al caso en concreto.

4.-El cobro de gastos de cobranza será sobre el saldo insoluto, de acuerdo con lo siguiente:

A) Se cobra 10% de gastos de cobranza:

- Si tiene proceso judicial hasta la etapa procesal de admisión de demanda.

B) Se cobra el 20%:de gastos de cobranza:

- Si tiene proceso judicial con etapa procesal en emplazamiento y hasta antes de la sentencia definitiva.

C) Se cobra el 35% de gastos de cobranza:

- Si el proceso judicial se encuentra en sentencia definitiva y etapas posteriores a la misma.

D) No se le cobran gastos de cobranza en los siguientes casos:

- Si el adeudo esta pagado, aun con proceso judicial.
- Si tiene saldo en cero.
- Si no tiene proceso judicial iniciado. (demanda o denuncia).
- Si se encuentra en alguna hipótesis por la que no puede ser sujeto de cobranza judicial.

El porcentaje que se pagará a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, derivado de los gastos de cobranza que son cobrados a los acreditados por la celebración de alguna de las soluciones de pago que ofrece el Instituto FONACOT (PLANES DE SALIDA), de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. que antecede, le serán cubiertos una vez que se encuentren efectivamente

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



recuperados y en las cuentas del Instituto FONACOT, de acuerdo con los porcentajes y etapas procesales siguientes:

- Se pagará el 35% sobre el monto de los gastos de cobranza recuperados, si el proceso judicial se encuentra hasta la etapa procesal de admisión de demanda.
- Se pagará el 20% sobre el monto de los gastos de cobranza recuperados, si el proceso judicial se encuentra en emplazamiento y hasta antes de la sentencia definitiva.
- Se pagará el 10% sobre el monto de los gastos de cobranza recuperados, si el expediente es reasignado y el proceso judicial se encuentra con sentencia firme.

t. Etapas y precios de los servicios.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá realizar las gestiones jurídicas siguientes para la recuperación de los créditos de acreditados y exempleados de los expedientes asignados.

## **PROCEDIMIENTO JUDICIAL.**

### **1. PRIMERA INSTANCIA:**

#### 1.1. Presentación y admisión de la demanda.

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar al "INSTITUTO FONACOT" escrito inicial de demanda con el acuse de recepción de la presentación física o electrónica. En caso de prevención, presentar el escrito de desahogo y auto admisorio.

#### 1.2. Emplazamiento.

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al "INSTITUTO FONACOT" además de la razón Actuarial: El acuerdo en el que se tenga por realizada la diligencia de emplazamiento de manera legal de conformidad con el artículo 1390 Bis 15 del Código de Comercio, el acuerdo por medio del cual se tiene por acusada la rebeldía o aquel en donde se tenga por contestada la demanda.

#### 1.3. Etapa probatoria.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT”, ofrecimiento y desahogo de pruebas de acuerdo a cada procedimiento.

**1.4. Sentencia.**

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT” copia de la sentencia favorable o en su caso sentencia en contra no imputable al prestador, así como el auto que decreta que ha causado estado.

**1.5. Ejecución de la sentencia de primera instancia.**

Para su acreditación MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT” las constancias que acrediten la ejecución de la sentencia (recuperación de los montos condenados).

**2. SEGUNDA INSTANCIA:**

**2.1. Presentación y auto de admisión de Apelación.**

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT”, escrito de apelación y auto de admisión.

**2.2. Resolución de Apelación.**

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT”, la resolución de la apelación.

**3. JUICIO DE AMPARO.**

**3.1** Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT”, el escrito inicial de la demanda de amparo y acuerdo de admisión.

**3.2. Ejecutoria del Juicio de Amparo.**

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT” la ejecutoria del Juicio de Amparo.

**4. RECURSO DE REVISIÓN.**

**4.1** Presentación y auto de admisión del Recurso de Revisión.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT”, el escrito inicial del recurso de revisión y acuerdo de admisión.

#### 4.2 Resolución del Recurso de Revisión.

Para acreditar esta etapa MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar al “INSTITUTO FONACOT”, la resolución del recurso.

### **PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL.**

1. Presentación de la denuncia, y obtención del número de la carpeta de Investigación.
2. Vinculación a proceso en carpeta de Investigación.
3. Acuerdo obtenido a través de mecanismos alternativos de solución de controversias.
4. Obtención de la reparación del daño en favor del “INSTITUTO FONACOT”.

### **POR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL “INSTITUTO FONACOT”.**

1. Comparecencia ante la autoridad judicial federal o local.

Para estos servicios se establecen precios unitarios máximos de referencia, a partir de los cuales sin excepción los participantes no deberán ofertar precios superiores a los referenciados, debiendo establecer los precios unitarios por cada una de las etapas con los descuentos que consideren dentro de su propuesta económica.

Los precios de referencia se encuentran señalados en el formato de la propuesta económica de esta contratación

Los participantes deberán cotizar por partida los precios unitarios de los servicios ofertados conforme a las etapas procesales de acuerdo con lo siguiente:

Los precios cotizados serán fijos durante la vigencia de la prestación del servicio.

Si MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, recupera el saldo insoluto, se cubrirían los honorarios correspondientes a los gastos de cobranza que se hayan

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

recuperado; siempre y cuando estos hayan sido sentenciados por autoridad judicial y depositados en la cuenta que el “INSTITUTO FONACOT” haya establecido expresamente para ello.

Los pagos de los servicios por los expedientes asignados serán otorgados siempre y cuando acredite debidamente haber realizado las gestiones y/o presentado las promociones necesarias para la gestión, seguimiento, conclusión y recuperación del saldo insoluto y accesorios efectivamente recuperado de cada expediente asignado.

u. Comisión.

En términos del artículo 83 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “RLAASSP”, a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ le será otorgada una comisión del 3.5% sobre el saldo insoluto en el caso de acreditados y pago vencido en el caso de Centros de Trabajos, efectivamente recuperado por cada asunto asignado y logrado por la vía del procedimiento judicial; pago que se hará una vez que la recuperación haya ingresado en las cuentas del “INSTITUTO FONACOT” establecidas expresamente para ello.

v. Entregables.

Con fundamento en el artículo 93 del “RLAASSP” y para efectos de lo establecido en el inciso t. del presente Anexo Técnico, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá presentar y cargar en la liga electrónica al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, los siguientes entregables:

**1. Informe mensual de actividades**

Deberá elaborar y presentar el informe mensual de actividades y del avance procesal, apegándose a lo siguiente:

- a. Presentarse dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes, de 9:00 a 15:00 horas, los cuales deberán estar firmados por el titular de la firma legal del despacho.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

- b. Entregarse de manera electrónica, mediante oficio de entrega-recepción dirigido al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe el cual deberá contener la fecha de entrega, el periodo a informar, además, deberá plasmar la firma autógrafa y la leyenda de **Bajo Protesta de Decir Verdad** en original por el titular de la firma legal del despacho.
- c. El informe deberá detallar cronológicamente las promociones, actuaciones y/o impulsos procesales que se realizaron dentro del Procedimiento Judicial durante el mes anterior.
- d. Contener la totalidad de expedientes que tenga asignados, en donde se observe la gestión e impulso procesal o actuación judicial que se le dio a cada uno durante el mes anterior.

Este informe se compone de los elementos siguientes:

d.1. Base de datos.

d.1.1. Una base de datos de seguimiento judicial que deberá presentar MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ en formato Excel que contenga los datos siguientes, los cuales son enunciativos más no limitativos y entregarse de manera electrónica:

1. Número Consecutivo;
2. Fecha del Oficio de entrega interna a la Dirección de lo Contencioso.
3. Número de Oficio de entrega interna a la Dirección de lo Contencioso.
4. Fecha del Oficio de Asignación
5. Número de Oficio de Asignación
6. Partida y Región;
7. Mes a informar;
8. Nombre del actor;
9. Nombre del demandado;
10. Clasificación (acreditado, ex empleado u otro);
11. Número de acreditado o ex empleado;
12. Número de crédito(s);
13. Saldo al día;
14. Juzgado o autoridad que conoce del juicio;
15. Acción o vía promovida;

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

16. Número de expediente;
17. Etapa procesal;
18. Última actuación del expediente;
19. Fecha de la última actuación;
20. Observaciones.

Dicha base se realizará considerando datos del archivo en formato Excel que se proporcionará a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ con el oficio de asignación, con el fin de que obtenga la información jurídica de cada uno de los expedientes que por partida le sean adjudicados:

- d.2. MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, se obliga a rendir un informe de audiencias programadas, en una base de datos de Excel y entregarse de manera electrónica.

El informe deberá contener todas y cada una de las audiencias programadas en los expedientes asignados, debiendo especificar los siguientes rubros:

- Número consecutivo;
- Nombre del demandado;
- Juzgado competente;
- Número de expediente;
- Tipo de audiencia;
- Fecha y Hora de audiencia.

Y cualquier otro dato que se considere importante informar como diferimientos, conciliaciones, convenios a celebrar, entre otros.

La información, deberá ser actualizada de forma mensual, de acuerdo al avance procesal de los expedientes.

Aunado a lo anterior, en caso de señalarse la celebración de una audiencia en el mes próximo a reportar, esta deberá ser informada de manera inmediata al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien él designe, por medio de correo electrónico.

- d.3. Soporte documental relacionado.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México  
**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Adjuntar la documentación que acredite el impulso procesal o actuación judicial de cada expediente, de conformidad con el inciso t. de este Anexo técnico, la cual deberá ser entregada de manera electrónica.

**d.4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo XML.**

Deberá emitirse conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a lo señalado en el Numeral VII "FORMA DE PAGO" del presente Anexo Técnico y deberá ser presentada de manera electrónica, en sus formatos PDF y XML.

Este requisito es necesario para el pago que se pretenda cobrar por los servicios prestados y efectivamente devengados a entera satisfacción del "INSTITUTO FONACOT".

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá considerar que el informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2027, será presentado dentro del Informe Final de Actividades, en el término establecido para este entregable.

**1.1. Revisión del informe**

El informe electrónico será revisado dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, por los servidores públicos designados por el titular de la Dirección de lo Contencioso, se verificará cada uno de los expedientes respecto del avance procesal.

En caso de que existiera alguna observación o deficiencia, se le informará a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ en un término no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que se concluya la revisión del informe mensual.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá subsanar las observaciones o deficiencias, en un término no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga el "INSTITUTO FONACOT".

En caso de no entregar el informe o lo que se le requiera subsanar en el plazo establecido, se aplicarán a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ las penas convencionales y/o deducciones al pago, de conformidad con lo establecido en este Anexo Técnico.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Una vez concluida la revisión y en su caso, subsanadas las observaciones y/o deficiencias y determinada la cantidad total a pagar, se levantará en dos tantos, uno para cada parte, un “Acta de Entrega Recepción del Informe Mensual”, en la que se hará constar que la prestación del servicio se recibió a entera satisfacción del “INSTITUTO FONACOT”. Esta acta será enviada mediante paquetería privada al domicilio indicado por MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ; el cual deberá a su vez suscribirla, escanearla y enviarla a las direcciones de correo electrónico de los servidores públicos que se designen para tal efecto en el oficio de asignación.

El acta original deberá ser enviada al domicilio del “INSTITUTO FONACOT” ubicado en Plaza de la República No. 32, 6° Piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en atención del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, a más tardar el día hábil siguiente del envío por correo electrónico.

El participante o participantes, deberán designar en su propuesta técnica la persona que fungirá como enlace con los servidores públicos del “INSTITUTO FONACOT” que se designen para tal efecto, con la finalidad de realizar todas las actividades relacionadas con la prestación del servicio.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ a través del enlace que se designe para ello, será responsable de lo siguiente:

- Cargar en la liga electrónica la documentación de cada expediente, conforme a lo siguiente:
  - Crear carpetas por partida, región y estado, la cual estará dividida de la siguiente forma:
  - Número consecutivo del expediente de acuerdo a lo señalado en el oficio de asignación.
  - Nombre del acreditado, empezando por apellidos en mayúsculas y sin acentos.
  - Crear subcarpetas por etapas procesales, las cuales deberán estar integradas por todas las actuaciones y acuerdos que recaigan a cada una de estas, de manera cronológica.
- Llevar el control de la base de datos, en formato Excel que le sea proporcionado por el “INSTITUTO FONACOT”, de los expedientes asignados.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



- Entregar la actualización del informe mensual.
- Atender las visitas.
- Enviar la información de los expedientes que en su momento se le requieran.
- Atención y seguimiento de cualquier requerimiento realizado por parte de los servidores públicos que se designen para tal efecto.

## **2. Informe final.**

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ en un término de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la terminación de la vigencia del contrato, terminación anticipada, administrativa y/o rescisión del contrato, se obliga a rendir un informe cronológico en el que se precisen por cada expediente asignado el estatus procesal, última actuación presentada y su fecha.

Asimismo, deberá entregar los expedientes espejo con la documentación original base de la acción, de aquellos en que se haya concluido el juicio o, que no se haya iniciado, en cajas de cartón, debidamente ordenados de acuerdo al número consecutivo interno, y demás especificaciones que el “INSTITUTO FONACOT”, señale de manera adicional, en atención a las futuras necesidades del servicio prestado.

El informe deberá entregarse de manera física y de forma electrónica en la liga electrónica que contiene las carpetas que se elaboraron durante la prestación del servicio.

El informe deberá contener lo siguiente:

- a) Una base de datos general que deberá presentar MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ en el archivo en formato Excel que le fue proporcionado por el INSTITUTO FONACOT con el oficio de asignación, que contenga los datos actualizados hasta la última actuación procesal.

La base de datos además deberá tener un apartado específico en el cual se identifiquen aquellos expedientes que requieran atención inmediata, por encontrarse de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes supuestos:



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

- Se deba desahogar algún requerimiento derivado de prevenciones, solicitudes, diligencias, o cualquier otra actuación que se considere relevante y que pueda poner en riesgo el procedimiento judicial.
- Expedientes cuyos documentos base de la acción se encuentren próximos a prescribir.
- Audiencias próximas a celebrarse (este supuesto con independencia del Informe Mensual de Audiencias Programadas)

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ durante el término de la entrega del informe final, queda obligado, en tanto se revoca su participación en todos y cada uno de los expedientes que haya llevado, a realizar las acciones judiciales que puedan poner en riesgo el resultado favorable del litigio, tales como dar atención a audiencias, desahogar términos e informar de inmediato vía correo electrónico a la Dirección de lo Contencioso de aquellas notificaciones, próximas audiencias y desahogo de vistas que reciba durante el término señalado con antelación.

En caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue el informe final, se aplicará la garantía de cumplimiento de contrato.

w. Visitas a las instalaciones del MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ.

El Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, realizará durante la vigencia del contrato visitas a los estados que comprenden la partida o partidas adjudicadas a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ:

Las visitas se llevarán a cabo con el objeto de constatar la infraestructura, recursos humanos, equipamiento con el que cuenta MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, área de resguardo y orden de los expedientes, así como la documentación soporte conforme el estado procesal reportado en el informe mensual.

La supervisión se realizará y entenderá con la persona que designe MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, en cada sede y que esté autorizado para proporcionar toda la información que le sea requerida por los servidores públicos designados para tal efecto por el "INSTITUTO FONACOT".

Una vez concluida se levantará una minuta de la visita en la que se hagan constar todos los hechos que se desarrollaron durante la misma, la cual será firmada por quienes intervinieron en ella.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Además el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, podrá realizar la verificación de los expedientes en los Juzgados competentes, a fin de constatar que la “etapa procesal”, última actuación y fecha de última actuación, sea acorde a lo que se reporta de manera mensual, por lo que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, tendrá la obligación de autorizar en cada uno de los asuntos asignados, al personal que integra la Dirección de lo Contencioso, así como los nombres de usuarios habilitados para la revisión en línea mediante el Portal en Línea del Poder Judicial de la Federación, en su caso. Dichos datos, le serán proporcionados mediante oficio al inicio del servicio, para los fines precisados en el párrafo que antecede.

Si derivado de las visitas y verificaciones se detecta que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no cumple con lo solicitado en el presente Anexo Técnico, el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, aplicará las penas convencionales o deducciones al pago que correspondan o se podrá iniciar la rescisión del contrato.

x. Mecanismos de transición.

Al término del contrato, terminación anticipada y/o rescisión del contrato, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá entregar al Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, en sus oficinas ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 6° Piso, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de la vigencia del contrato, terminación anticipada y/o rescisión del contrato, todos los expedientes espejo, documentación, bases de datos y software que utilizó para su administración, que tenga en resguardo, debidamente ordenados e identificados.

y. Requisitos que deberán cumplir los participantes.

y.1. Requisitos mínimos indispensables que deberán cumplir el participante o participantes:

1. Presentar Propuesta técnica, firmada por el representante legal del participante, la cual deberá ser elaborada de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico.
2. Presentar curriculum del participante, firmado por su representante legal en el cual señale, en su caso, los aspectos siguientes:

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

- Nombre, razón social o denominación del participante y su objeto social;
  - Año de creación, página web, correo electrónico, domicilio(s) y teléfono(s) de sus oficinas principales y sucursales por cada una de las partidas en que participe.
  - Antecedentes de la persona física o del titular de la persona moral, método empleado en la gestión de cobranza judicial;
  - Relación de clientes principales (de los últimos 3 años, a quienes les haya prestado servicios iguales o de la misma naturaleza a los requeridos por el "INSTITUTO FONACOT", para lo cual deberá indicar los siguientes datos de cada cliente: nombre, razón social o denominación, dirección, teléfono y/o correo electrónico, objeto, monto y vigencia del contrato y la entidad federativa donde se prestó el servicio.
  - Adjuntar dos cartas de referencia y CFDI en su versión PDF de cuando menos dos clientes con quienes actualmente se encuentren prestando servicios iguales o de la misma naturaleza a los requeridos por el "INSTITUTO FONACOT".
3. Presentar carta firmada por el representante legal del participante, donde manifieste que se compromete a atender, solventar y cubrir la responsabilidad civil, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, al personal del "INSTITUTO FONACOT" o a terceros implicados, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del contrato, derivados de la prestación de los servicios, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda al "INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad.
  4. Presentar carta compromiso de confidencialidad, firmada por el representante legal del participante, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  5. Presentar carta firmada por el representante legal del participante, mediante la cual designe a la persona que será el enlace para llevar a cabo la supervisión del servicio.
- y.2. Requisitos de participación para la evaluación de las propuestas técnicas a través de procedimiento binario.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México  
☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Contar con experiencia suficiente en cobranza judicial; con la infraestructura, los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos, así como la licenciatura en derecho, que les permita presentar las demandas o en su caso continuar las diligencias correspondientes ante las autoridades judiciales competentes, para obtener de éstas la resolución con la que se exija a los deudores el pago del monto adeudado al “INSTITUTO FONACOT”, ya sea inclusive mediante un remate judicial de bienes inmuebles embargados a través de los juicios que se intenten, además de aceptar las condiciones de pago propuestas por el “INSTITUTO FONACOT”, para lo cual deberá presentar:

1. Presentar carta firmada por el representante legal del participante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que para la partida o partidas que cotizan, cuentan con la infraestructura (medios técnicos, servicios e instalaciones por cada partida), capacidad financiera y de recursos humanos, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en este Anexo Técnico.

En la carta se deberá señalar los siguientes datos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- Domicilio de las oficinas principales y sucursales por cada una de las partidas en las que participa.
- Número de teléfono, correo electrónico y en su caso página web de las oficinas principales y sucursales por cada una de las partidas en las que participa.
- Número de Licenciadas o Licenciados en Derecho, Abogadas o Abogados que se propongan para la prestación del servicio por cada partida, y este no deberá ser menor a 4. Para la partida 14 “Sur” la cantidad de Licenciadas o Licenciados en Derecho, Abogadas o Abogados que se propongan, no podrá ser menor de 10.

El número de personal no podrá disminuir durante la vigencia del contrato.

- Si son propietarios de las oficinas o las arrendan en su caso, acompañar copia certificada de la escritura que demuestre la propiedad del bien inmueble o el contrato de arrendamiento correspondiente de las oficinas principales y sucursales por cada una de las partidas a en que participan.
- Sí tienen convenios de colaboración con otros despachos para prestar servicio de cobranza judicial, en localidades diferentes a las de su área de influencia; así como sus datos de identificación, exhibir los convenios

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

correspondientes y número de teléfono, correo electrónico y en su caso página web de las oficinas.

2. Presentar escrito firmado por el representante legal del participante, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuentan con el equipo informático necesario para la prestación de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico:

Al término del servicio el participante o participantes que resulten adjudicados, deberán realizar el “borrado seguro” de la información contenida en los equipos que fueron utilizados con motivo de la prestación del servicio, en presencia del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe.

Como “borrado seguro” se entiende proceso mediante el cual se elimina de manera permanente y de forma irrecuperable la información contenida en medios de almacenamiento digital. El participante o participantes que resulten adjudicados, deberán cumplir con cualquiera de los siguientes estándares de “borrado seguro” de la información:

- Hmg infosec standard 5, baseline standard.
- Hmg infosec standard 5 enhanced standard.
- Peter gutmann'salgorti hm.
- Nist, enhanced nist standard.
- Departamento de defensa estadounidense dad 5220.22-m & ece.
- Bruce scheler's algorithm.
- Oficina de personal de la marina estadounidense (navso p-5239-26) para rn.
- The national computer security Center ncsc-tg-025.
- Air Force System Security 5020.
- Us army ar380-19.
- German Standard Vsitr.
- Opnavinst 5239.1a
- NSA (overwrite standard by National Security Agency).
- Departamento de defensa estadounidense DoD 5220 .22-M
- Russian Standard - GOST-R-50739-95
- British HMG IS5 Baseline Standard.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

El participante o participantes que resulten adjudicados, serán responsables del uso del Software y de los derechos de autor que en su caso apliquen.

3. El participante o participantes para acreditar **la experiencia de los recursos humanos** que técnicamente están capacitados y que asignarán para la prestación del servicio, de la partida o partidas que cotizan, deberán señalar en su propuesta técnica la cantidad de personas que proponen, considerando como mínimo los siguientes requisitos:
  - Para la persona física o titular de la persona moral, se requiere presente el Currículum vitae, firmado por el representante legal del participante, mediante el cual se compruebe, que tiene experiencia de cuando menos 1 año en recuperación de cartera judicial de créditos para dependencias y/o entidades públicas y/o privadas, señalando la persona física o moral para la que ha prestado sus servicios, el periodo (mes y año), la dirección, el nombre del contacto y el número de teléfono, así como experiencia en los siguientes campos: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Mercantil y Derecho Constitucional.
  - Para las Licenciadas o Licenciados en Derecho, Abogadas o Abogados, se requiere presenten los Currículum vitae firmados por el representante legal del participante y por las personas propuestas, mediante los cuales se compruebe que tienen experiencia de cuando menos 3 años en recuperación de cartera de créditos, para dependencias y/o entidades públicas y/o privadas, señalando la persona física o moral para la que han prestado sus servicios, el periodo (mes y año), la dirección, el nombre del contacto y el número de teléfono, así como experiencia en los siguientes campos: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Mercantil, Derecho Constitucional o Derecho Administrativo.
4. El participante o participantes para acreditar la competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a los conocimientos académicos o profesionales, de los recursos humanos que asignarán para la prestación del servicio, de la partida o partidas que cotizan, deberán considerar los siguientes requisitos:
  - Para la persona física o titular de la persona moral, se requiere presenten copia simple de la Cédula profesional de licenciatura en Derecho y/o Maestría en Derecho, emitida por la Secretaría de Educación Pública.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México  
☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

- Para las Licenciadas o Licenciados en Derecho, Abogadas o Abogados, se requiere presenten copias simples de las Cédulas profesionales, emitidas por la Secretaría de Educación Pública.
5. El participante o participantes para acreditar el dominio de herramientas relacionadas con el servicio requerido, de los recursos humanos que asignarán para la prestación del servicio, de la partida o partidas que cotizan, deberán considerar los siguientes requisitos:

- Para la persona física o titular de la persona moral, se requiere presenten copia simple de constancias o certificados de seminarios, diplomados y cursos en juicios orales, amparo, reformas constitucionales, relacionados con servicios de recuperación de cartera judicial emitidas por instituciones públicas o privadas.

Los documentos de capacitación no deberán tener una antigüedad mayor a 2 años, previos a la fecha de la presentación de su cotización. Se deberán presentar 2 documentos por la persona propuesta.

- Para las Licenciadas o Licenciados en Derecho, Abogadas o Abogados, se requiere que al menos el 50% de la plantilla propuesta, presenten copias simples de constancias o certificados de seminarios, diplomados y cursos en juicios orales, amparo, reformas constitucionales, relacionados con servicios de recuperación de cartera judicial, emitidas por instituciones públicas o privadas.

Los documentos de capacitación no deberán tener una antigüedad mayor a 2 años, previos a la fecha de la presentación de su cotización. Se deberán presentar 2 documentos por persona.

6. El participante o participantes para acreditar la capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, que tienen para la prestación del servicio, de la partida o partidas que cotizan, deberán considerar los siguientes requisitos:

- Se requiere presenten copia de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la autoridad competente, con la que acredite los ingresos brutos anuales obtenidos, adjuntando el acuse de recibo con

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

cadena original y sello digital que genera el sistema del Servicio de Administración Tributaria.

- Se requiere presenten la documentación señalada en los puntos 4 y 5 antes citados.
7. El participante o participantes en caso de que cuenten con trabajadores con discapacidad, deberán presentar un escrito, firmado por su representante legal, manifestando que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos cinco por ciento (5%) de la totalidad de su planta de empleados, los cuales deben tener una antigüedad que no sea inferior a 1 año. Dicha manifestación deberá incluir la relación con nombre y apellidos de sus trabajadores con discapacidad y el número total de empleados.

El escrito, deberá incluir el aviso de alta de sus trabajadores con discapacidad al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. El participante o participantes en caso de que participen como Micro Pequeñas o Medianas Empresas (MIPYMES, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante.
9. El participante o participantes que en su caso apliquen políticas y prácticas de igualdad de género, deberán presentar el certificado correspondiente emitido por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.
10. El participante para acreditar su **experiencia**, deberán presentar copia de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos con dependencias y/o entidades públicas o instituciones privadas, mediante los cuales se compruebe que cuentan con experiencia de al menos 1 año y máxima de 3 años, prestando servicios de la misma naturaleza a los requeridos.

Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, deberán cumplir con lo siguiente:

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México  
☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

- a. Cada contrato, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
  - b. La cantidad máxima de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos, formalizados o emitidos, que podrán presentar los participantes para acreditar la experiencia será de: 10.
  - c. Cada contrato, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, deberá estar terminado a la fecha de la presentación de su cotización.
  - d. Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, no deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, previos a la fecha de la presentación de su cotización.
  - e. Máximo podrán acreditar 5 años de experiencia y mínimo 1 año.
  - f. En caso de no acreditar la experiencia mínima de 1 año, no le tendrá por acreditado el presente requisito.
  - g. Se aceptará la presentación de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del prestador del servicio se consideran divisibles, a efecto de que sean susceptibles de computarse los años, meses o fracciones de año de dichos contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones.
  - h. En caso de que dos o más participantes acrediten el máximo número de años, se les tendrá por acreditado el presente requisito.
  - i. Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, que abarquen periodos simultáneos, solo se contabilizará un periodo.
  - j. Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, celebrados con dependencias y/o entidades de la administración pública federal serán verificados en Compras MX, en caso de existir discrepancia con la información presentada por el participante o participantes, el "INSTITUTO FONACOT", no tomará en cuenta los documentos presentados para acreditar el requisito.
11. El participante o participantes para acreditar su **especialidad**, deberán presentar copia de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, con dependencias y/o

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

entidades públicas o instituciones privadas, mediante los cuales se compruebe que han prestado servicios iguales o de la misma naturaleza a los servicios requeridos. Se deberán presentar copias de cuando menos 3 contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, de los últimos 10 años.

Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Cada contrato, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, deberá estar debidamente formalizado por las partes.
  - b. La cantidad máxima de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, que podrán presentar los participantes será de: máximo 7.
  - c. Cada contrato, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, deberá estar terminado a la fecha de la presentación de su cotización.
  - d. Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, no deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, previos a la fecha de la presentación de su cotización.
  - e. En caso de no acreditar al menos 3 contratos, no se tendrá por acreditado el presente requisito.
  - f. En caso de que dos o más participantes acrediten el mismo número de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, se les dará por acreditado el requisito.
  - g. Los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, celebrados con dependencias y/o entidades de la administración pública federal serán verificados en Compras MX, en caso de existir discrepancia con la información presentada por el participante o participantes, el "INSTITUTO FONACOT", no tomará en cuenta los documentos presentados para acreditar el requisito.
12. El participante o participantes, deberá presentar su **propuesta de trabajo**, que contenga metodología, plan de trabajo y esquema estructural para la prestación del servicio, de la partida o partidas que cotizan, firmada por la persona física o titular de la persona moral, la cual deberá considerar lo siguiente:

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

- a. La Metodología a utilizar para la prestación del servicio, donde se demuestre el entendimiento de la problemática, su importancia y la estrategia que adoptará para abordarla de acuerdo a lo requerido en este Anexo Técnico.
- b. El Plan de trabajo propuesto, mediante el cual se describan las actividades de acuerdo a lo requerido en este Anexo Técnico.
- c. El Esquema estructural de la organización de los recursos humanos, mediante el cual se describa la estructura propuesta y se describan las actividades que van a desarrollar las Licenciadas o Licenciados en Derecho, Abogadas o Abogados en derecho del equipo de trabajo para la prestación del servicio, de acuerdo a lo requerido en este Anexo Técnico.

La metodología, el plan de trabajo y el esquema estructural deberán ser congruentes entre sí.

13. El participante o participantes, para acreditar el **cumplimiento de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos**, deberán presentar carta de cumplimiento o copia de liberación de la garantía de cumplimiento por cada contrato, resoluciones definitivas favorables y/o pedido o cualquier otra carta o documento con el que acredite el cumplimiento de los mismos. Estos documentos deberán ser presentados en papel membretado de los clientes del participante o participantes, donde se manifieste que de manera satisfactoria se prestó el servicio.

Los documentos presentados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Deberán corresponder a alguno de los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, presentados en el rubro experiencia y especialidad y éstos deberán estar concluidos en su vigencia.
- b. Deberán señalar el contrato, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos.
- c. En caso de presentar cartas de satisfacción: Nombre del cliente que emite la carta, datos de contacto, nombre y firma de quién suscribe.
- d. Máximo podrán acreditar 7 constancias de cumplimiento satisfactorio y mínimo 3.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com

- e. En caso de no acreditar por lo menos el cumplimiento de 3 contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, no les tendrá por acreditado dicho requisito.
- f. En caso de que dos o más participantes acrediten el mismo número de cumplimiento de contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, se tendrá por acreditado dicho requisito.
- g. Las constancias de cumplimiento de los contratos, resoluciones definitivas favorables a su representada y/o pedidos formalizados o emitidos, no deberán tener una antigüedad mayor de 10 años, previos a la fecha de la presentación de su cotización.

#### IV. TIPO DE CONTRATOS Y VIGENCIA.

Los contratos que se suscriban serán abiertos, de acuerdo con los términos establecidos por los artículos 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 85 del "RLAASSP".

Los montos de los contratos por partida son los siguientes, los cuales ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

| PARTIDAS            | MONTOS DE LOS CONTRATOS (\$) |                 |
|---------------------|------------------------------|-----------------|
|                     | EJERCICIO 2025-2027          |                 |
|                     | MÍNIMO                       | MÁXIMO          |
| 1 "REGIÓN NOROESTE" | \$ 2,024,068.78              | \$ 5,060,171.95 |
| 2 "REGIÓN NOROESTE" | \$ 293,751.53                | \$ 734,378.83   |
| 3 "REGIÓN NOROESTE" | \$ 1,102,574.25              | \$ 2,756,435.62 |
| 4 "REGIÓN NOROESTE" | \$ 478,855.24                | \$ 1,197,138.10 |
| 5 "REGIÓN NORTE"    | \$ 644,067.82                | \$ 1,610,169.55 |
| 6 "REGIÓN NORTE"    | \$ 362,025.05                | \$ 905,062.62   |
| 7 "REGIÓN NORTE"    | \$ 938,739.37                | \$ 2,346,848.43 |
| 8 "REGIÓN NORTE"    | \$ 707,317.70                | \$ 1,768,294.26 |
| 9 "REGIÓN NORTE"    | \$ 892,433.84                | \$ 2,231,084.61 |
| 14 "REGIÓN SUR"     | \$ 2,522,979.03              | \$ 6,307,447.57 |

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



|                     |           |                      |           |                      |
|---------------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|
| 15 "REGIÓN SURESTE" | \$        | 321,779.92           | \$        | 804,449.79           |
| <b>TOTALES:</b>     | <b>\$</b> | <b>10,288,592.53</b> | <b>\$</b> | <b>25,721,481.33</b> |

La vigencia de los contratos será a partir de la notificación de la Adjudicación Directa y hasta el 31 de diciembre de 2027.

#### V. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

| PARTIDA | REGIÓN   | ESTADOS  |
|---------|----------|--|
| 1       | NOROESTE | BAJA CALIFORNIA  |
| 2       | NOROESTE | BAJA CALIFORNIA SUR  |
| 3       | NOROESTE | SONORA   |
| 4       | NOROESTE | SINALOA  |
| 5       | NORTE    | CHIHUAHUA  |
| 6       | NORTE    | DURANGO  |
| 7       | NORTE    | COAHUILA   |
| 8       | NORTE    | NUEVO LEÓN   |
| 9       | NORTE    | TAMAULIPAS   |
| 14      | SUR      | CIUDAD DE MÉXICO, VERACRUZ, PUEBLA, TLAXCALA, OAXACA Y MORELOS |
| 15      | SURESTE  | CHIAPAS Y TABASCO  |

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá llevar a cabo el servicio en las regiones de los Estados de acuerdo con la partida o partidas adjudicadas, así como en sus instalaciones, de conformidad con lo siguiente:

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la Adjudicación Directa y hasta el 31 de diciembre de 2027.

#### VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será el C. Erick Morgado Rodríguez, Abogado General, a través del Titular de la Dirección de lo Contencioso, quien además será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de la revisión y aceptación de los entregables conforme lo establecido en el presente Anexo técnico.

#### VII. FORMA DE PAGO.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP", el "INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "INSTITUTO FONACOT", no pagará aquellos servicios solicitados y que no se proporcionen a entera satisfacción del "INSTITUTO FONACOT".

El pago de los servicios no podrá exceder de 17 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con la aprobación (firma) del Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del envío, verificación y aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, el número de contrato, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios realizados.

De conformidad con el artículo 90 del "RLAASSP", en caso de que el CFDI entregado presente errores o deficiencias, el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del "RLAASSP".

El CFDI deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de lo Contencioso, ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 6° Piso, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Así mismo, deberán ser enviados a los correos electrónicos del Titular de la Dirección de lo Contencioso [edgar.palavicini@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.palavicini@fonacot.gob.mx) y [juan.delatorre@fonacot.gob.mx](mailto:juan.delatorre@fonacot.gob.mx).

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México  
☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** [www.supremumlegis.com](http://www.supremumlegis.com)



El CFDI se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado y las retenciones que en su caso correspondan.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios estos no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien el designe.

Para efectos de trámite de pago, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el "INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá presentar para el trámite de pago, copia del "*Acta de Entrega Recepción del Informe Mensual*".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la "LAASSP".

## **VIII. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con los artículos 75 primer párrafo de la "LAASSP" y 95 y 96 primer párrafo del "RLAASSP", se aplicarán las penas convencionales cuando, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no se cumpla con la prestación del servicio en los plazos y condiciones establecidos y/o presentación de los entregables, conforme a lo siguiente:

- a) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no se presente a recibir el oficio de asignación en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el monto máximo total del contrato.
- b) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no de aviso al "INSTITUTO FONACOT" del extravío de documentos en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día natural de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- c) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no haga del conocimiento del extravío de documentos, a la autoridad

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com

competente en materia de procuración de justicia del fuero común o federal que corresponda y no entregue al “INSTITUTO FONACOT” copia certificada del acta respectiva en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día natural de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.

- d) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, el expediente espejo en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- e) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, la Carta de Procedibilidad en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- f) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, la Carta de Investigación en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- g) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, el escrito que conforme a derecho corresponda, ya sea Inicial de demanda y/o contestación de demanda y/o amparo en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- h) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no atienda el asunto asignado que tengan plazo o término establecido por la autoridad competente; por cada día natural de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- i) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no cubra el pago de cualquier multa y/o crédito fiscal que les sea impuesta y/o le sea condenada imputable a ellos durante la prestación del servicio en el plazo que le sea señalado por la autoridad; por cada día natural de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- j) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no informe al “INSTITUTO FONACOT” el pago de cualquier multa y/o crédito fiscal que les sea impuesta y/o le sea condenada imputable a ellos, en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día natural de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

- k) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no cubra al “INSTITUTO FONACOT”, el saldo capital, intereses ordinarios y moratorios correspondientes, por el extravío de expediente o documentación soporte y base de la acción del asunto asignado, en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día natural de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- l) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, el Dictamen de incobrabilidad en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el saldo capital del crédito.
- m) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, el Informe Mensual corregido en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el monto del CFDI del mes que corresponda el informe.
- n) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, el Informe Mensual en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado sobre el monto del CFDI del mes que corresponda el informe.
- ñ) Pena convencional del 1.0%, en caso de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ no entregue al “INSTITUTO FONACOT”, el Informe Final de Actividades por conclusión de la vigencia del Contrato, en el plazo señalado en el Anexo Técnico; por cada día hábil de atraso y hasta en tanto se cumpla con la obligación, aplicado al monto máximo total del contrato.

Las penas convencionales serán aplicadas por el Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien el designe.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del “INSTITUTO FONACOT”, notificará al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional.

Para efectuar este pago, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través del CFDI de egresos (notas de crédito),

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El porcentaje máximo por concepto de Penas Convencionales que se podrá aplicar a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ será igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **IX. DEDUCCIONES AL PAGO.**

De conformidad con los artículos 76 de la "LAASSP" y 97 del "RLAASSP", se aplicarán las deducciones cuando, por causas imputables a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, los servicios y/o entregables se presten de forma deficiente o parcial, conforme a lo siguiente:

| Concepto   | Porcentaje | Descripción  |
|--|------------|--|
| Por la presentación deficiente o parcial de los entregables. | 1%         | Sobre el monto del CFDI mensual sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, en la presentación deficiente o parcial de los entregables. |

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El Administrador del contrato a través del titular de la Dirección de lo Contencioso o quien designe, notificará al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ por escrito o vía correo electrónico el cálculo y la aplicación de las deducciones al pago, señalando los motivos de los incumplimientos y las razones que dieron origen a las mismas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento.

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

**Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



Para efectuar este pago, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación, en el que manifieste que acepta el descuento en CFDI correspondiente.

El porcentaje máximo por concepto de deducciones que se podrá aplicar a MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ será igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **X. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 77 de la “LAASSP” y 98 del “RLAASSP”, el “INSTITUTO FONACOT” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación del servicio, establecidos en el contrato.
- b) Si transfiere todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del “INSTITUTO FONACOT”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato.
- e) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si no entrega dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización del “INSTITUTO FONACOT” en los términos de lo dispuesto en el Numeral X de este Anexo Técnico;

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;
- k) Cuando MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ y/o su personal, impidan o afecten el desempeño normal de labores del “INSTITUTO FONACOT”.
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y el “RLAASSP”.

Una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa del contrato el MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá devolver la cartera judicial en un plazo no mayor a 15 días hábiles, con la finalidad de no generar una mayor afectación al “INSTITUTO FONACOT”.

## **XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El “INSTITUTO FONACOT” y MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del contrato, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del contrato y no podrá difundirse a terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que el “INSTITUTO FONACOT” y MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ recaben con motivo de la celebración del contrato deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad para el tratamiento de datos personales, que tengan implementados.

Por tal motivo, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el contrato.

Asimismo, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ deberá observar lo siguiente, aplicable a la confidencialidad de la información:

Con motivo de la prestación del servicio el “INSTITUTO FONACOT” proporcionará al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se obligan a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



Toda la información que con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo, el “INSTITUTO FONACOT” entregue al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo, así como toda la información que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ desarrolle, será propiedad exclusiva del “INSTITUTO FONACOT”, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás legislación aplicable, debiendo el MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros, sin consentimiento expreso y por escrito del “INSTITUTO FONACOT”.

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se abstendrá de manera directa o indirecta a editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio sin la debida autorización del “INSTITUTO FONACOT”, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por los participantes que resulten adjudicados sea constitutiva de delito, en perjuicio del “INSTITUTO FONACOT”, éste podrá proceder a interponer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.

De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este numeral puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, CD o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro medio.

El MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, se obliga a guardar la confidencialidad de la información relaciona con la prestación del servicio, por un periodo de mínimo de 5 años, contados a partir conclusión del contrato, terminación anticipada y/o rescisión del contrato.

## **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 del “RLAASSP” y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Trabajadores, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

El “INSTITUTO FONACOT”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato cuando no reciba la garantía de cumplimiento, dentro del plazo establecido en el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad del MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y no impedirá que el “INSTITUTO FONACOT” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de dicha garantía.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se obliga a entregar al “INSTITUTO FONACOT”, dentro de los 10 naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del “RLAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, deberá tomar en consideración que por tratarse de una contratación plurianual, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto máximo total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ cada ejercicio

fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse al “INSTITUTO FONACOT” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del “INSTITUTO FONACOT”, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **XIII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Con fundamento en el artículo 80 de la “LAASSP” y 102, fracción II del “RLAASSP”, el “INSTITUTO FONACOT” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “INSTITUTO FONACOT” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato.

#### **XIV. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la “LAASSP”, el “INSTITUTO FONACOT” cuando concurren razones de interés general de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “INSTITUTO FONACOT”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para el “INSTITUTO FONACOT”.

Cuando el “INSTITUTO FONACOT” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ hasta con 30 días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “RLAASSP”.

#### **XV. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al “INSTITUTO FONACOT” o a terceros.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



De presentarse alguna reclamación en contra del “INSTITUTO FONACOT”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses del “INSTITUTO FONACOT” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que el “INSTITUTO FONACOT” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ se obliga a reembolsarlos en su totalidad de manera inmediata.

#### **XVI. OBLIGACIONES DEL MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ.**

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar al “INSTITUTO FONACOT” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en el “INSTITUTO FONACOT”, de conformidad con el artículo 107 del “RLAASSP”.

#### **XVII. OBLIGACIONES DEL “INSTITUTO FONACOT”.**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender al MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ, a través del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **XVIII. NORMAS.**

Conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el artículo 31 del “RLAASSP”, los participantes deberán integrar como parte de su propuesta técnica, un escrito firmado por el representante legal, en el que manifieste el cumplimiento de las normas aplicables o en su caso la inexistencia de estas para el servicio requerido.

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México

☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

Es importante destacar que, el Instituto FONACOT con base en las medidas de austeridad previstas en la Ley de Austeridad Republicana y en consideración los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, busca llevar a cabo la contratación plurianual de los servicios requeridos, de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos del Sector Público y su Reglamento, para la contratación de Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial (PSECJ), por lo que cuenta con la suficiencia presupuestal, en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como Organismo Financiero de Fomento, es supervisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, manteniendo un Sistema de Control Interno acorde con la normativa que le es aplicable, cuyo objeto, entre otros, se relaciona a reconocer, reportar y mitigar los efectos del denominado Riesgo Legal, consistente en la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, vinculadas a las operaciones que, como Organismo Financiero lleva a cabo.

**ATENTAMENTE**

**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ**  
**TITULAR**

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México  
☎ **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** [www.supremumlegis.com](http://www.supremumlegis.com)

# **ANEXO II**

# **COTIZACIÓN**



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL “INSTITUTO FONACOT”, PARA EL EJERCICIOS 2025-2027**

18 de diciembre de 2025

| <b>PARTIDA 14 “REGIÓN SUR”.</b>   | <b>EJERCICIO<br/>2025-2027</b>                           |
|---|--|
|   | <b>PRECIO<br/>UNITARIO<br/>COTIZADO<br/>ANTES DE IVA</b> |
| Por la emisión del Dictamen de incobrabilidad   | <b>\$884.00</b>  |
| <b>PROCEDIMIENTO JUDICIAL.</b>  |  |
| <b>PRIMERA INSTANCIA</b>  |  |
| Presentación y auto de admisión de la demanda   | <b>\$2,850.00</b>  |
| Emplazamiento   | <b>\$3,400.00</b>  |
| Ofrecimiento y desahogo de pruebas  | <b>\$2,910.00</b>  |
| Sentencia de primera instancia.   | <b>\$2,900.00</b>  |
| Ejecutoria de la sentencia de primera instancia.  | <b>\$5,220.00</b>  |
| <b>SEGUNDA INSTANCIA</b>  |  |
| Presentación y auto de admisión de apelación  | <b>\$2,800.00</b>  |
| Resolución de la apelación  | <b>\$5,875.00</b>  |
| <b>JUICIO DE AMPARO</b>   |  |
| Escrito inicial de demanda y auto de admisión de la demanda del Juicio de Amparo          | <b>\$3,100.00</b>  |
| Ejecutoria de la demanda del Juicio de Amparo.  | <b>\$2,800.00</b>  |
| <b>RECURSO DE REVISIÓN</b>  |  |
| Presentación y auto de admisión del Recurso de Revisión.                                  | <b>\$5,950.00</b>  |
| Resolución del Recurso de Revisión  | <b>\$3,425.00</b>  |
| <b>Total ofertado:</b>  | <b>\$42,114.00</b>                                       |
| <b>MATERIA PENAL</b>  |  |
| Presentación de la denuncia, y obtención del número de carpeta de investigación           | <b>\$2,800.00</b>  |
| Por la vinculación a proceso en carpeta de investigación.                                 | <b>\$2,000.00</b>  |
| Por el acuerdo obtenido a través de mecanismos alternativos de solución de controversias. | <b>\$4,120.00</b>  |
| Por la obtención de la reparación del daño en favor del “INSTITUTO FONACOT”.              | <b>\$2,000.00</b>  |
| <b>Total ofertado:</b>  | <b>\$10,920.00</b>                                       |
| <b>POR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL “INSTITUTO</b>                                     |  |

📍 **Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México 📞 **Tel.:** (722) 264 0964 | ✉ **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

🌐 **Web:** www.supremumlegis.com



**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTÍNEZ**  
**RFC: AOMM720526JT3**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN: SC-2025-00003003**

|  | <b>EJERCICIO<br/>2025-2027</b>                 |
|--|--|
| <b>PARTIDA 14 “REGIÓN SUR”.</b>                                      | PRECIO<br>UNITARIO<br>COTIZADO<br>ANTES DE IVA |
| Por la emisión del Dictamen de incobrabilidad                        | <b>\$884.00</b>                                |
| <b>PROCEDIMIENTO JUDICIAL.<br/>FONACOT”</b>                          |  |
| Por la comparecencia ante la Autoridad Judicial<br>Federal o Estatal | <b>\$2,500.00</b>                              |
| <b>Total ofertado:</b>   | <b>\$2,500.00</b>                              |
| <b>PRECIO TOTAL OFERTADO:</b>  | <b>\$55,534.00</b>                             |

Precio total ofertado con número y letra: **\$55,534.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

**Notas:**

1. Precios en Moneda Nacional.
2. La adjudicación se llevará a cabo conforme a los montos mínimo y máximo de cada partida y serán ejercidos de acuerdo a los precios unitarios ofertados, gastos y comisión por la prestación del servicio recibido a entera satisfacción del “INSTITUTO FONACOT”.
3. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del “INSTITUTO FONACOT”.
4. La propuesta técnica y económica estará vigente por 30 días naturales contados a partir de la fecha de la presente cotización.
5. El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
6. La adjudicación será por partida.

**ATENTAMENTE**

**MINERVA JOSEFINA ACOSTA MARTINEZ**

**TITULAR**

**Domicilio:** Av. Estado de México 3200 local 8, Colonia Lázaro Cárdenas, 52148 Metepec, México **Tel.:** (722) 264 0964 | **Correo:** macosta@supremumlegis.com |

**Web:** www.supremumlegis.com



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

INSTITUTO  
**fonacot**



Ciudad de México, 12 de febrero de 2026

## Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Presente**

En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 12 de febrero del 2026, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

### **CT02SO.12.02.2026-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma por Unanimidad la clasificación de información con carácter confidencia la versión pública de **12** contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo **65 fracción XXV**, así como la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **2** contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo **65 fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaria Técnica**

